

San Isidro, 22 de Mayo de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-SANIPES/GG

**ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS:

El Memorando N° 257-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 039-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 058-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando Múltiple N° 040-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 259-2024-SANIPES/DFS de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; y, el Informe N° 196-2024- SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, respecto al principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, en esa línea, la Décima Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que: *“excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2023-SANIPES/GG de fecha 26 de enero de 2023, se crea la Unidad Funcional denominada “Unidad de Auditorías de Entidades de Ensayo e Inspección” dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria;

Que, conforme al artículo 18 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano responsable de la conducción de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Modernización de la Gestión Pública; así como, de la estadística institucional y de gestionar las acciones de cooperación técnica nacional e internacional, de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 058-2024-SANIPES/OPPM de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, recomienda a la Gerencia General la asignación de los coordinadores de las Unidades Funcionales de la Alta Dirección, para continuar con las acciones que conlleven a su formalización mediante acto administrativo;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 040-2024-SANIPES/OPPM de fecha 15 de marzo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita a las unidades de organización con Unidades Funcionales conformadas en su interior, proponer o ratificar la asignación de sus coordinadores;

Que, mediante Memorando N° 259-2024-SANIPES/DFS de fecha 20 de marzo de 2024, la Dirección de Fiscalización Sanitaria asigna al servidor Christian Miguel Rebatta Quintanilla, como coordinador de la Unidad Funcional denominada “Unidad de Auditorías de Entidades de Ensayo e Inspección”;

Que, mediante Memorando N° 257-2024-SANIPES/OPPM de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 039-2024-SANIPES/OPPM-UPM de fecha 24 de abril de 2024, a través del cual la Unidad de Planeamiento y Modernización, sustenta y emite opinión favorable a la modificación de los actos resolutivos que “crean” las Unidades Funcionales, para precisar su conformación y denominación, así como la formalización de la asignación de los coordinadores a cargo de las Unidades Funcionales de SANIPES, mediante Resolución de Gerencia General, en concordancia con la Décima Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos de Organización del Estado”;

Que, mediante el Informe N° 196-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la modificación del acto resolutivo que “crea” la Unidad Funcional, para precisar su conformación y denominación, así como la formalización de la asignación del coordinador/a a cargo de la Unidad Funcional de SANIPES, mediante Resolución de Gerencia General;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES, que asiste y asesora a la Presidencia Ejecutiva en las materias de su competencia y asume las facultades que se le sean expresamente delegadas. Es responsable de la gestión administrativa en la entidad, forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; asimismo tiene entre sus funciones, expedir Resoluciones en las materias de su competencia, por lo que corresponde a dicho órgano aprobar la formalización de la asignación de coordinadores a cargo de las Unidades Funcionales de SANIPES;

Con los vistos de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias aprobadas por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, a partir de la fecha, la Resolución de Gerencia General N° 008-2023-SANIPES/GG, conforme a los extremos siguientes:

*“**Artículo 1.- Conformar** la Unidad Funcional de Auditorías de Entidades de Ensayo e Inspección, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.*

(...)

***Artículo 3.- Disponer** que la Unidad Funcional de Auditorías de Entidades de Ensayo e Inspección, conformada por el artículo 1 de la presente Resolución se encuentre a cargo de un coordinador asignado mediante Resolución de Gerencia General.*

(...)”

Artículo 2.- ASIGNAR como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Auditorías de Entidades de Ensayo e Inspección, conformada en el SANIPES, al siguiente servidor, en adición a sus funciones:

- a) **Christian Miguel Rebatta Quintanilla**, como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Auditorías de Entidades de Ensayo e Inspección, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

Artículo 3.- DISPONER, a partir de la fecha, que toda asignación de coordinadores a cargo de las Unidades Funcionales, se realice mediante Resolución de Gerencia General.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Auditorías de Entidades de Ensayo e Inspección del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), asignado conforme al artículo 2 de la presente resolución, para los fines pertinentes; así como, al titular de la Unidad de Organización con dependencia jerárquica.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y en el Portal de Transparencia Estándar (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

JULIO AMERICO FALCONI CANEPA
Gerente General
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera